



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO- MOPTVDU Y LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR- UTEC.

NOSOTROS: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ.

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado "el ministerio" o MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y por otra parte JOSÉ MAURICIO LOUCEL

actuando en calidad de Presidente de la Junta General Universitaria de la Universidad Tecnológica de El Salvador, corporación de utilidad pública, del domicilio, de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria en adelante denominada "la Universidad" o UTEC, lo cual compruebo con lo siguiente: a) Estatutos vigentes de la Universidad Tecnológica de El Salvador, publicados en el Diario Oficial Número sesenta y siete, Torno número trescientos noventa y uno de fecha cinco de abril de dos mil once, de los que consta que su naturaleza y domicilio son los expresados;

que es de carácter permanente; que los primeros Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial número ciento ocho, tomo doscientos setenta y uno, de fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y uno; que la Junta General Universitaria es la máxima autoridad normativa y administrativa de la entidad, estando integrada por diez miembros propietarios con carácter permanente, correspondiéndole la elección del representante legal de entre cualquiera de sus miembros; y b) Certificación extendida por el Director Nacional de Educación Superior, Ministerio de Educación Msc. José Francisco Marroquín, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que aparece y consta el nombramiento del Presidente de la Junta General Universitaria de la Universidad Tecnológica de El Salvador.

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que de acuerdo al Manual Centroamericano de Normas para el Diseño de Carreteras, con Enfoque de Gestión de Riesgos y Seguridad Vial, en los modernos proyectos viales se debe incorporar un nuevo concepto en el diseño de carreteras denominado "Diseño Sensible al Contexto", el cual considera a la carretera como algo más que una vía de transporte, y supone que es un espacio que debe considerar su entorno, integrando al ser humano, por lo cual en los nuevos diseños que se están concibiendo desde el MOPTVDU, se están incorporando componentes de seguridad peatonal, paisajismo, arte y cultura.
- III. Que el objetivo 6 del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 es asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuados por medio del incremento del acceso de la población a bienes, productos y servicios culturales que se originan en el país, esto a través de la creación de una red de espacios públicos para la difusión artística y cultural.
- IV. Que el MOPTVDU es propietario de un derecho de vía situado en "Boulevard Monserrate Oscar Arnulfo Romero, en el cual se está construyendo la Plaza a la Reconciliación, donde se ha proyectado una escultura denominada "Monumento a la fe", como parte del conjunto de arte urbano y público que está desarrollando el Ministerio de Obras Públicas en su objetivo de humanizar la Obra Pública.
- V. Que el MOPTVDU realiza diversos proyectos de infraestructura con el fin de asegurar la protección, conservación y mantenimiento de los derechos de vía,



transformarlos en espacios públicos que potencien el sano esparcimiento y la cultura, como mecanismo para la reducción de la violencia, todo ello como un elemento que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del país.

- VI. Que la UTEC busca brindar servicios a diferentes sectores poblacionales, promoviendo su capacidad crítica y su responsabilidad; utilizando metodologías y recursos académicos apropiados, desarrollando institucionalmente: investigación pertinente y proyección social, todo consecuente con su filosofía y su legado cultural.
- VII. Que la UTEC, se encuentra en la disposición de brindar apoyo en los proyectos que el MOPTVDU ejecuta a fin de adoptar medidas que permitan implementar proyectos sociales en beneficio de la población, que buscan contribuir a la seguridad de los diferentes usuarios y ampliar el tiempo en que la población pueda hacer uso de este espacio público.

POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones a través de las cuales se materializará el emprendimiento conjunto entre la UTEC y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano para la ejecución de un componente social de cultura y arte público en un espacio rescatado en la quebrada La Suncita, que se expresará a través del proyecto escultórico "Monumento a la fe", que a su vez formará parte del Parque Escultórico Plaza a la Reconciliación, adyacente al bulevar Monsenor Romero.

La finalidad es contribuir a construir un espacio público que propicie vecindad, para la convivencia ciudadana, el esparcimiento y la prevención de la violencia.

#### SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De la UTEC

- a) Donar al MOPTVDU, en especie, una escultura que será denominada el "Monumento a la fe", con un costo máximo de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$30,000.00 USD.  
Bajo el principio de transparencia, la donación será entregada en especie, nunca monetaria, por lo que la institución donante adjudicará los componentes suscritos

en este convenio y hara la entrega fisica directamente al MOPTVDU, mediante el documento de donaci6n correspondiente.

#### Del MOPTVDU

En este marco de cooperaci6n el MOPTVDU se compromete a:

- a) A emplazar el Monumento a la Fe en el Parque Escult6rico Plaza a la Reconciliaci6n, espacio publico propiedad del MOP.
- b) Aportar la direcci6n tecnica, la supervision del modelo y realizaci6n final de la escultura y emitir el dictamen tecnico de vista bueno de la obra final, y por consiguiente nombrar enlace encargado de coordinar la ejecuci6n de las acciones u obras a implementarse.
- c) Proporcionar el diserio, presupuesto y seguimiento para que se realice la instalaci6n del monumento en dicha plaza.
- d) Adoptar las medidas para garantizar a futuro el mantenimiento de la obra y las gestiones ante la PNC, para la seguridad del espacio publico y la obra.

#### DE AMBAS PARTES:

- a) Mantener la coordinaci6n conjunta y los canales de comunicaci6n formal establecidos en este Convenio, tanto para las sesiones de trabajo conjunto como para el intercambio de informacion que abone a los objetivos y resultados de las entidades firmantes.

#### TERCERA: COORDINADORES

Para el cumplimiento, ejecuci6n y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPTVDU designa a la Direcci6n de Infraestructura Inclusiva y Social como responsable de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio; y por su parte la UTEC, designa a Ing. Lorena Duque de Rodriguez, como responsable de verificar la buena ejecuci6n del convenio.

Las partes designadas se comunicaran via telef6nica, notas, correos electr6nicos o se reuniran cuando lo estimen pertinente para la coordinaci6n de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso.



#### **CUARTA: IMPREVISTOS.**

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscaran la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto acordaren por media de sus delegados.

#### **QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES**

El plazo del presente convenio sera de 10 meses, contados a partir de la fecha de suscripción, el cual es el tiempo estimado para la ejecución del "Monumento a la Fe" de la Plaza de a la Reconciliación, el cual podra ser prorrogado por mutuo acuerdo mediante cruce de notas en las que se manifieste la intención mutua de prorrogarlo previa al vencimiento al plaza.

Con el fin de mantener la mejor coordinación y eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del presente documento, las partes podran acordar modificar este convenio a traves de adendas modificativas. Cualquier adenda, apendice o anexo agregado con posterioridad a la suscripción del convenio, debera considerarse como parte integrante del mismo.

#### **SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO**

El presente convenio quedara sin efecto sino se cumplen los compromisos asumidos por las partes, asi como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

Tambien podra terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

#### **SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

En la ejecución del presente convenio se observaran los mas altos niveles eticos y de transparencia y se del)unciara ante las instancias correspondientes, todo acto o indicia razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

#### **OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

En el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo, seran publicos y los particulares tendran acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

### NOVENA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscaran la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de ejecutar el presente convenio.

### DECIMA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes sera por escrito dirigida a las direcciones fisicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 %, Plante! conocido como La Lechuza, San Salvador, Telefono: 2528-3088
- A UTEC:


En caso que alguna de las partes cambie de dirección fisica dentro del plaza del presente convenio, debera notificarlo de inmediato a la otra parte suscrita.

### DECIMA PRIMERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Asi nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, par estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciseis.




  
**Gerson Martínez**  
Ministro de Obras Públicas, Transporte y  
de Vivienda y Desarrollo Urbano



Universidad  
Tecnológica

**PRESIDENCIA  
JUNTA GENERAL UNIVERSTTARIA**

  
**José Mauricio Loucel**  
Presidente de la Junta General  
Universitaria de la Universidad  
Tecnológica de El Salvador